



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO EL "CECYTE JALISCO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CECYTE Y POR OTRO PARTE, EL HOGAR JUAN RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO EN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO EL "HOGAR CABAÑAS" REPRESENTADO POR LA LIC MARTHA ALICIA IBÁÑEZ HERNADEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIRECTORA", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### EL "CECYTE JALISCO"

I.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.- Que el "CECYTE JALISCO" tiene por objeto:

1. Impartir e impulsar La Educación Media Superior Tecnológica.
2. Realizar en ese nivel educativo investigación educativa, científica y tecnológica en la entidad.
3. Propiciar la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

III.- Que el decreto de creación señala en su artículo tercer fracción I "Que tiene por objeto el "Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, propiciando la calidad educativa, la equidad y la vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional".

IV.- Que el Mtro. Francisco Javier Romero Mena, tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, teniendo las facultades que le conceden el decreto de creación antes mencionado en su artículo 18, fracción II y III.

V.- Representar legalmente al Colegio con Facultades de Apoderado General para actos de administración y dominio.



VI.- Supervisar el Funcionamiento de las unidades técnicas y administrativas del colegio, así como los planteles que establezcan en la entidad.

VII.- Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente convenio.

VIII.- Que señala como domicilio legal la calle José Guadalupe Zuno 2315 Col. Americana C.P 44160 Guadalajara, Jal. Además cuenta actualmente en diversos municipios con los planteles siguientes:

Plantel Tesistán  
Plantel La Duraznera (Tlaquepaque)  
Plantel Tepatitlán  
Plantel Cocula  
Plantel El Salto (El Salto Verde)  
Plantel Totatiche  
Plantel Puerto Vallarta Pitillal (Las Juntas)  
Plantel Ixtlahuacán Del Río  
Plantel Valle De Juárez  
Plantel Encarnación De Díaz  
Plantel Atotonilco El Alto  
Plantel El Grullo  
Plantel Cihuatlán  
Plantel Zapotiltic  
Plantel Guadalajara Parque De La Solidaridad  
Plantel Tlajomulco De Zúñiga  
Plantel El Arenal  
Plantel Santa Anita  
Plantel Nextipac  
Plantel Tecalitlan  
Plantel Tlajomulco Sta-Fé-Chulavista  
Plantel San Ignacio Cerro Gordo  
Plantel Tlajomulco Sta Fé  
Plantel Puerto Vallarta-Ixtapa  
Plantel Zapopan - Sta Margarita  
Plantel Tonalá - El Panorámico

IX.- Que nombra al Lic Marco Antonio Orozco González, como su representante Institucional quien se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio con domicilio en calle José Guadalupe Zuno núm. 2315 col americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.



DECLARA EL "HOGAR CABAÑAS" por conducto de su representante, que:

I.-Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, conforme el artículo 72 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 10362 expedido en el Congreso de la Entidad, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 05 de febrero de 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos.

Que es una de las principales casa hogar en el Estado de Jalisco y que entre sus funcionarios se encuentra la de protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniendolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el instituto de los principios de solidaridad social y educación, la representación legal de los menores asilados en el instituto para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I,II Y 1V, del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

II.-Tiene su domicilio en Av. Mariano Otero # 2145, Colonia Residencial Victoria C.P 45089 en Zapopan, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

"Ambas Partes" manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, de acuerdo a las siguientes:

#### CL A U S U L A S:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, tiene por objeto el coadyuvar mutuamente en las actividades del "HOGAR CABAÑAS" y "CECYTE JALISCO" realizan y unir esfuerzos, en torno a la formación de las nuevas generaciones, con la finalidad de que sean capaces de hacer frente a los retos y contingencias que actualmente se viven.



**SEGUNDA.-** El "HOGAR CABAÑAS" autoriza que los alumnos del "CECYTE JALISCO" realicen sus prácticas profesionales.

**TERCERA.-** El "HOGAR CABAÑAS" realizara un programa de trabajo para los alumnos que presten sus Prácticas Profesionales, el cual deberá ser validado por el "CECYTE JALISCO" y respetar en todo momento los Planes y Programas de las carreras que cursan los alumnos.

**CUARTA.-** El "CECYTE JALISCO" se compromete a comunicar por escrito al "HOGAR CABAÑAS" el nombre de los alumnos que prestaran sus prácticas profesionales en la empresa.

**QUINTA.-** El "HOGAR CABAÑAS" se compromete a comunicar por escrito la aceptación de los alumnos como prestadores de prácticas profesionales, indicando fecha de inicio y horario, debiendo cubrir un total de 480 (cuatrocientas ochenta) horas, en un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor a 1 (un) año.

Los horarios para realizar sus prácticas profesionales no deberán interrumpir las clases de los alumnos.

**SEXTA.-** El "HOGAR CABAÑAS" se compromete a garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales.

**SEPTIMA.- DE LAS SANCIONES APLICABLES:**

El "HOGAR CABAÑAS" cuando los estudiantes o alumnos que se encuentren realizando prácticas profesionales, incurran en alguna falta, se aplicará las siguientes correcciones disciplinarias o sanciones, según la gravedad de que se trate en la falta cometida:

**I.- AMONESTACIÓN VERBAL**

Se hará en privado por el Coordinador del "", se aplicará cuando los alumnos violen las Obligaciones del presente Convenio y deberá informar a

**II.- EXTRAÑAMIENTO POR ESCRITO**

Es la observación por escrito que se aplicará a los alumnos prestadores de prácticas profesionales que incurran en las faltas que así lo ameriten. El encargado de aplicar el extrañamiento será el Coordinador del "HOGAR CABAÑAS", debiendo notificarlo por escrito al "CECYTE JALISCO".

Esta sanción será aplicable también en caso de reincidencia previa amonestación verbal.



### III.- SUSPENSIÓN DEL ALUMNADO EN GENERAL

Es la cancelación definitiva de las prácticas profesionales y será procedente cuando el alumno incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Por la acumulación de más de 03 tres faltas de asistencia injustificadas en un período de 30 treinta días.
2. Cuando recaiga sobre el alumno alguna sentencia condenatoria y con la característica de ejecutoria, que por algún delito del orden común y/o federal, que haya cometido.
3. Cuando, previo extrañamiento por escrito, el alumno reincida en la violación o incumplimiento de sus obligaciones.

El "HOGAR CABAÑAS" será la autoridad responsable para proceder a la determinación y ejecución de la presente sanción aplicable al alumnado, notificando por escrito al "CECYTE JALISCO" la aplicación y determinación de dicha sanción.

OCTAVA.- El "CECYTE JALISCO" solicita el apoyo para realizar visitas guiadas por personal del "HOGAR CABAÑAS" dentro de sus instalaciones.

NOVENA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece apoyo con alumnos para participar en actividades culturales (banda sinaloense, rondalla y mariachi) a "HOGAR CABAÑAS" en caso de requerirlo para algún evento.

DECIMA.- El "CECYTE JALISCO" ofrece a "HOGAR CABAÑAS" personal para participar en actividades como conferencias, talleres, pláticas entre otros.

DECIMA PRIMERA.- Las demás acciones y actividades que sean en beneficio de "CECYTE JALISCO" y "HOGAR CABAÑAS".

DECIMA SEGUNDA.- Todo alumno que sea admitido por el "HOGAR CABAÑAS" para que realice sus prácticas profesionales, ingresa solo en calidad de practicante, por lo que el "HOGAR CABAÑAS" no establece en ningún momento relación laboral con el alumno o docente, por lo que ante cualquier reclamación que se reciba al respecto, el "CECYTE JALISCO" se obliga jurídica, laboral, administrativa y económicamente a dejar libre de toda responsabilidad al "HOGAR CABAÑAS", por lo que sus prácticas profesionales no tendrán ninguna remuneración económica.

DECIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de firma del presente instrumento.



**DECIMA CUARTA.- DE SU RESCISIÓN:** El presente convenio de colaboración, todo o en parte, así como sus acuerdos específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante comunicación oficial por escrito a la otra; en tal caso, las partes acordarán las condiciones para ello.

Así mismo están de acuerdo que no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación o indemnización alguna. En lo relacionado a las prácticas profesionales que se puedan dar en las instalaciones de "HOGAR CABAÑAS"

**DECIMA QUINTA.-** Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su conclusión.

El presente convenio comenzara a surtir sus efectos legales y administrativos a partir de la firma del mismo.

*Martha Alicia Ibáñez*

las partes del contenido del presente **CONVENIO INSTITUCIONAL DE COLABORACION**, sus alcances y consecuencias, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 01 del mes junio del año de dos mil diez y ocho.

"CECYTE JALISCO"

"HOGAR CABAÑAS"

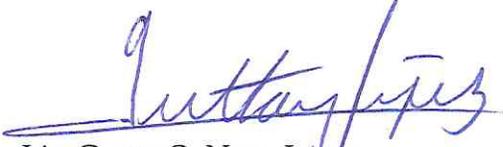
Mtro. Francisco Javier Romero Mena  
Director General



*Martha Alicia Ibáñez*  
Lic. Martha Alicia Ibáñez Hernández  
Directora General



Lic. Marco Antonio Orozco González.  
Director de Extensión y Vinculación

  
Lic. Gretta O. Nava López  
Subdirectora Administrativa  
responsable de la administración del  
Servicio Social y Prácticas  
Profesionales